

Verbal- UMH
Demandante: Deisy Juliana Leiva
Demandado: Herederos determinados e indeterminados
de DIEGO ARMANDO AMOROCHO SANDOVAL
Rad: 68001 3110 008 2019 00207 00
A.S.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con solicitud pendiente por resolver.
Bucaramanga, 1 de octubre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Octubre Dos (2) de Dos Mil Veinte (2020)

Mediante memorial allegado vía correo electrónico, la parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita se emplace a la señora Diana Carolina Rey Maldonado representante de la niña DVAR, como quiera que no ha sido posible lograr su notificación por ningún medio, frente a lo cual revisadas las certificaciones de la empresa de notificaciones ENVIAMOS, las cuales anotan: "*la persona a notificar no reside o labora en esta dirección*" por lo que sería viable su emplazamiento, no obstante, mediante auto proferido el 18 de diciembre de 2019 que puso en conocimiento la respuesta de Salud Total EPS, se consignó el celular de la persona a notificar correspondiente a: **320 452 9725** por lo tanto previo a emplazar, se EXHORTA a la parte demandante para que indague a través del número celular 320 452 9725, que se consigna como de la señora Diana Carolina Rey Maldonado, si todavía pertenece a la misma, y por este medio proceda a notificar a la mencionada, conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Así mismo se observa que mediante memorial dirigido por el apoderado de la parte demandante de fecha 12 de febrero de 2020, este solicita autorización para notificar a la demandada en comento en la dirección, Carrera 27 No 30-15 de la ciudad de Bucaramanga, por corresponder a la verdadera dirección de la Clínica comuneros, por ello el despacho autoriza a la accionante para que notifique la accionada en la dirección traída por esta, y de la cual no obra soporte de que se haya intentado la misma en tal dirección, es así que deberá intentantarse la notificación personal a través de las dos opciones que le refiere la presente providencia y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7dd3d3ccc125e4eab5c66dcd4f7e794b228b8841ae9cfe113bf7644469ff
9f0**

Documento generado en 02/10/2020 02:35:54 p.m.